PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-149
FORMATO	RESOLUCION DE PAGO	

RESOLUCIÓN No 2294
(22 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO FINAL Y ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL Nº 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-02 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y* CINCO – II INGENIERIA SAS *EL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas en el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, decreto 1082, y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que, **EL MUNICIPIO**, suscribió **CONTRATO DE OBRA CIVIL Nº 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-02 DE 2025** celebrado el día dos (02) de septiembre de 2025 con **CINCO – II INGENIERIA S.A.S,** persona jurídica, identificada con **NIT. 901.562.621-3**, representada legalmente por **DAVID ENRRIQUE VALDELAMAR MARTINEZ,** identificado con **C.C. 1.143.401.188**, cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL CARLOS GAMARRA DE SANTA ROSA, BOLÍVAR.**

Que, el clausulado firmado por las partes establece en su **CLÁUSULA TERCERA. ANTICIPO:** Para el presente contrato la ENTIDAD entregará al CONTRATISTA a título de anticipo un valor equivalente al 50 % del valor del contrato, bajo las siguientes condiciones: El anticipo se tramitará previa solicitud elevada por EL CONTRATISTA y aceptación de las condiciones por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La iniciación de la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. LA ENTIDAD CONTRATANTE, a través de la SUPERVISIÓN, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo por parte de EL CONTRATISTA. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas periódicas de ejecución de las obras presentadas por EL CONTRATISTA, situación que deberá ser controlada por la SUPERVISION del contrato de obra. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato de obra. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al pactado**. CLÁUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** Valor y forma de pago: El valor del presente contrato de manera global para cubrir la totalidad de la contratación requerida es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($397.322.911,00)**. Para asumir dicho compromiso el MUNICIPIO cuenta con el

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-149
FORMATO	RESOLUCION DE PAGO	

RESOLUCIÓN No 2294
(22 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO FINAL Y ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL Nº 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-02 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y* CINCO – II INGENIERIA SAS *EL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2025"

certificado de disponibilidad presupuestal No. 720, 721 y 722 de fecha 09 de julio de 2025. **FORMA DE PAGO**: **EL MUNICIPIO** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por actas parciales de avances de obra, con la respectiva amortización del anticipo entregado, la primera de las cuales se pagará cuando el contratista haya alcanzado un mínimo de ejecución del 20 % del objeto contractual y se pagará hasta un 90% en actas parciales. El 10 % restante del valor del contrato se pagará una vez se reciba a satisfacción la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto contractual. La entidad efectuará al Contratista pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR del contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de avance de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal. Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA éste deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Que, de acuerdo con **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

N° CDP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
720	09 de julio de 2025	2.3.2.02.02.005.06	Servicios de la construcción Sector CULTURA (33)	100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42%	$ 21.722.875,00
721	09 de julio de 2025	2.3.2.02.02.005.06	Servicios de la construcción Sector CULTURA (33)	400 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA	$130.000.000,00

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-149
FORMATO	RESOLUCION DE PAGO	

RESOLUCIÓN No 2294
(22 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO FINAL Y ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL Nº 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-02 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y* CINCO – II INGENIERIA SAS *EL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2025"

				INVERSION CULTURA SGP ONCE	
722	09 de julio de 2025	2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la Construcción Sector Gobierno Territorial	120 INGRESOS PROPIOS FORZOSA INVERSION SOBRETASA GASOLINA	$ 45.888.853,00
TOTAL					**$397.611.728,00**

Que, el profesional universitario (E) de la Secretaría de Hacienda, expidió **REGISTROS PRESUPUESTALES**:

N° RP	Fecha	Código cuenta	Nombre de la cuenta	Fuente	Valor
1995	08 de septiembre de 2025	2.3.2.02.02.005.06	Servicios de la construcción sector CULTURA (33)	100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42%	$ 21.722.875,00
1996	08 de septiembre de 2025	2.3.2.02.02.005.06	Servicios de la construcción sector CULTURA (33)	400 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION CULTURA SGP ONCE	$ 130.000.000,00
1997	08 de septiembre de 2025	2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción Sector Gobierno Territorial	120 INGRESOS PROPIOS FORZOSA INVERSION SOBRETASA GASOLINA	$ 45.888.853,00

Que en reunión celebrada el día cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), la administración Municipal de Santa Rosa, Bolívar, representada por el alcalde, la secretaria de planeación y el CONTRATISTA de obra, concertaron la necesidad de ejecutar obras adicionales, según lo siguiente: 1) Que se determinó que había obras esenciales que debían ser incorporadas al presupuesto, además de unas mayores y menores cantidades de obra que se generaron en la ejecución del contrato, por lo que es necesario que la entidad contratante buscara los recursos para realizar una adición al contrato. 2) Que el municipio debe garantizar se ejecuten de manera oportuna y correcta, los trabajados derivados de los contratos que vienen referidos en esta acta. 3) Que, para atender esta solicitud el municipio decide introducir un nuevo ítem e introducir cantidades adicionales, los cuales se pagaran por unidad de medida y que el resultado de dicho

RESOLUCIÓN No 2294
(22 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO FINAL Y ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL Nº 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-02 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y* CINCO – II INGENIERIA SAS *EL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2025"

balance da un saldo de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 149.995.000,00) que, para efectos, es el valor a solicitar para la adición No 1.

Por tanto, se decidió celebrar el referido adicional, el cual tiene las siguientes condiciones: **PRIMERA**: Que el día dos (02) de septiembre de 2025, las partes intervinientes celebraron el contrato de obra número COBC N° 00 – 02 – 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-02 DE 2025, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL CARLOS GAMARRA DE SANTA ROSA, BOLÍVAR**". **SEGUNDA:** Que se suscribió acta de inicio el día ocho (08) de octubre de 2025. **TERCERA**: Que en reunión celebrada el día cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), la administración Municipal de Santa Rosa, Bolívar, representada por el alcalde, la secretaria de planeación e infraestructura y el CONTRATISTA de obra, concertaron la necesidad de ejecutar obras adicionales, según lo siguiente: **1).** Que se determinó que había obras esenciales que debían ser incorporadas al presupuesto, además de unas mayores y menores cantidades de obra que se generaron en la ejecución del contrato, por lo que es necesario que la entidad contratante buscara los recursos para realizar una adición al contrato. **2).** Que, atendiendo el requerimiento de las necesidades, y tendiendo un balance de obras con un mayor valor al contratado, por un monto de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 149.995.000,00),** la entidad contratante cuenta con esos recursos para financiar el valor adicional de las obras, por lo cual se expidieron los **CDP No 1948** y **1949** de fecha 04 de noviembre de 2025. **3).** Que el soporte técnico de esta adición se encuentra anexo al presente. **4).** Que el municipio debe garantizar se ejecuten de manera oportuna y correcta, los trabajados derivados de los contratos que vienen referidos en esta acta. **5).** Que, para atender esta solicitud el municipio decide introducir un nuevo ítem y unas mayores cantidades, los cuales se pagaran por unidad de medida y que el resultado de dicho balance da un saldo de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 149.995.000,00)** que, para efectos, es el valor por solicitar para la adición No 1. **CUARTA:** Que por tratarse de la introducción de unas actividades no previstas en el alcance del objeto del contrato de obra que viene referenciado, se configura una modificación de dicho objeto, lo cual amerita la celebración de un contrato adicional, siguiendo los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cual ha señalado lo siguiente: "*Por lo mismo, en estos casos, el mayor costo de la ejecución del contrato no puede cobijarse con el concepto legal de "contrato adicional", pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución*" (**CONSEJO DE ESTADO**; **SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**; **Concepto 1439 de julio 18 de 2002**; **Consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri) "***Tan cierto resulta ser que la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional, que por estar*

RESOLUCIÓN No 2294
(22 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO FINAL Y ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL Nº 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-02 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y* CINCO – II INGENIERIA SAS *EL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2025"

en presencia de un nuevo objeto, debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración" (**CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; Radicación número: 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN; Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004)** **QUINTA:** Que el monto estimado como valor total de las obras adicionales que constituyen el objeto del presente contrato adicional no supera el límite previsto en el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **SEXTA:** Que se determina entonces el valor del presente contrato adicional en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DE PESOS MCTE ($ 149.995.000,00),** monto que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **1948** y **1949** de fecha 04 de noviembre de 2025, expedido por el profesional universitario (E) de la Secretaría de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar. **SÉPTIMA:** Que atendiendo las consideraciones precedentes, el presente contrato adicional se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes convienen **MODIFICAR** el alcance físico del contrato de obra número **COBC N° 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC N° 00-02 DE 2025**, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL CARLOS GAMARRA DE SANTA ROSA, BOLÍVAR**", a través de las obras adicionales que se generen y que serán concertadas por las partes a través de acta de concertación, y aprobadas por la supervisora, conforme los análisis de precios unitarios y el presupuesto. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato de obra número **COBC N° 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC N° 00-02 DE 2025**, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL CARLOS GAMARRA DE SANTA ROSA, BOLÍVAR**", en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DE PESOS MCTE ($ 149.995.000,00)**. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago:** "***EL MUNICIPIO*** *pagará al CONTRATISTA el valor del contrato y adicional por actas parciales de avances de obra, con la respectiva amortización del anticipo entregado, y se pagará hasta un 95% en actas parciales. El 5 % restante del valor del contrato se pagará una vez se reciba a satisfacción la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto contractual. La entidad efectuará al Contratista pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR del contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de avance de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los*

RESOLUCIÓN No 2294
(22 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO FINAL Y ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL Nº 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-02 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y* CINCO – II INGENIERIA SAS *EL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2025"

traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal. Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA éste deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007". **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: MODIFICAR** la CLAUSULA QUINTA del contrato, la cual quedará así: "*El plazo del contrato será HASTA 19 DE DICIEMBRE DE 2025*". **CLAUSULA QUINTA: Imputación presupuestal**. El monto del valor que se adiciona al precio del contrato principal, mediante el presente contrato adicional, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **1948** y **1949** de fecha 04 de noviembre de 2025, expedido por el profesional universitario (E) de la Secretaría de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar. **CLÁSULA SEXTA:** El contratista deberá ampliar y adicionar las garantías contractuales exigidas por EL MUNICIPIO en desarrollo de la adición al contrato correspondiente a los siguientes amparos: **A) ANTICIPO:** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, se constituirá una garantía por el 100 % del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: Perfeccionamiento y legalización**: El presente CONTRATO ADICIONAL queda perfeccionado con la firma electrónicas de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes y la ampliación de los amparos contenidos en la garantía y su respectiva aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**. Las demás cláusulas del contrato número **COBC N° 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC N° 00-02 DE 2025**, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL CARLOS GAMARRA DE SANTA ROSA, BOLÍVAR**" se mantienen en su integridad.

Que, de acuerdo con los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-149
FORMATO	RESOLUCION DE PAGO	

RESOLUCIÓN No 2294
(22 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO FINAL Y ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL Nº 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-02 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y* CINCO – II INGENIERIA SAS *EL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2025"

N° CDP	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
1948	04 de noviembre de 2025	2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción Sector Gobierno Territorial	360 SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION	$ 125.000.000,00
1949	04 de noviembre de 2025	2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción Sector Gobierno Territorial	360 SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION	$24.995.000,00

Que, el profesional universitario (E) de la Secretaría de Hacienda, expidió **REGISTROS PRESUPUESTALES**:

N° RP	Fecha	Código cuenta	Nombre de la cuenta	Fuente	Valor
2948	03 de diciembre de 2025	2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción Sector Gobierno Territorial	360 SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION	$ 125.000.000,00
2949	03 de diciembre de 2025	2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción Sector Gobierno Territorial	360 SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION	$24.995.000,00

Que, **CINCO – II INGENIERIA S.A.S,** persona jurídica, identificada con **NIT. 901.562.621-3**, representada legalmente por **DAVID ENRRIQUE VALDELAMAR MARTINEZ,** identificado con **C.C. 1.143.401.188**, presentó los documentos que acreditan la finalización de la obra: acta final, seguridad social, acta numérica e informe de ejecución.

Con fundamento en los anteriores considerandos el Alcalde Municipal de Santa Rosa, Bolívar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a **CINCO – II INGENIERIA S.A.S,** persona jurídica, identificada con **NIT. 901.562.621-3**, representada legalmente por **DAVID ENRRIQUE VALDELAMAR**

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-149
FORMATO	RESOLUCION DE PAGO	

RESOLUCIÓN No 2294
(22 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO FINAL Y ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL Nº 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-02 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y CINCO – II INGENIERIA SAS EL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2025"

MARTINEZ, identificado con **C.C. 1.143.401.188**, el pago final y adicional del **CONTRATO DE OBRA CIVIL Nº 00-02 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-02 DE 2025**, cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL CARLOS GAMARRA DE SANTA ROSA, BOLÍVAR,** por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($348.666.455,50).** con base en los fundamentos legales expuestos en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las anotaciones presupuéstales del caso y de secretaria de hacienda para cumplir con el presente acto administrativo con cargo al presupuesto de la actual vigencia, con base en las disponibilidades presupuestales antes referida.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Santa Rosa, Bolívar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Eduardo Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Revisó	Chavelis García	Profesional Universitario proceso Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			